

	Enlace Int, S.A. DE C.V.			
	Nombre del Área Responsable: Dirección General			
	Nombre de la Política / Lineamiento: Código de Ética y Conducta			
Código: ENL-MX-PL-DG-03	Versión: 2.0	Fecha de Liberación: abril 2024	Vigencia: abril 2025	Página 1 de 8

ÍNDICE

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	2
4. Desarrollo	2
4.1 Introducción	2
4.2 Fundamento normativo	3
4.3 Principios generales de actuación	3
4.4 Difusión y medidas de control interno	6
4.5 Sanciones	7
4.6 Vigencia y revisión	7
5. Anexos	8
6. Documentos relacionados	8
7. Aprobación	8
8. Control de cambios	8

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 2 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

1. Objetivo

Establecer políticas y lineamientos de conducta que promuevan la aplicación de los principios fundamentales a que deben sujetarse los destinatarios del presente Manual, a saber: transparencia, honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, probidad y buena fe.

La aplicación de los citados principios deberá redundar en una adecuada actuación de los Profesionales con la consecuente disminución e, inclusive, desaparición de situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de interés, permitiendo a ENLACE prestar sus Servicios de manera transparente, eficiente y en congruencia con las mejores prácticas del mercado.

2. Alcance

Las políticas y lineamientos previstos en este manual son aplicables a: ENLACE; (los consejeros de este; contralor normativo; director general; directivos y demás personal involucrado en la prestación de los Servicios. A las personas indicadas, en su conjunto, se les designará los “Profesionales”.

3. Definiciones

Término	Descripción
Terceras personas	Se hace referencia a una persona que no es ninguno de los interlocutores.

4. Desarrollo

4.1 Introducción

El desarrollo del sistema financiero mexicano demanda que quienes participen en él cuenten con un esquema autorregulatorio que los norme, supervise y, en su caso, sancione, en beneficio del propio sistema financiero.

ENLACE, como sociedad que administra sistemas para facilitar operaciones con valores, elaboró este Manual de Conducta, a fin de establecer el marco autorregulatorio que normará los servicios que preste en tal carácter (los “Servicios”). Con esto busca evitar conflictos de interés, que pudieran derivar de la prestación de los Servicios.

La finalidad del Manual es promover, en general, altos estándares de conducta ética y profesional para colaborar con la integridad del mercado financiero.

La estricta observancia de los principios establecidos en este documento promoverá la buena imagen de ENLACE y, por añadidura, de la industria de sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores.

Este Manual cumplirá su misión si las entidades que adquieran el carácter de clientes de la Sociedad (instituciones de crédito, casas de bolsa, inversionistas institucionales nacionales o extranjeros y entidades financieras del exterior que sean del mismo tipo que las señaladas, en lo sucesivo, los

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 3 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

“Clientes”) están satisfechas con el servicio que reciben, dentro de un ambiente transparente, honesto, íntegro, diligente, imparcial, probo y de buena fe.

4.2 Fundamento normativo

Conforme al artículo 254, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, así como a la fracción VI de la QUINTA de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores” (las “Disposiciones”), las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores deben elaborar e implementar un manual de conducta, que incluya las políticas para solucionar conflictos de interés en la prestación de los Servicios. El referido manual debe prever las reglas contenidas en el “Anexo 1 Disposiciones”.

4.3 Principios generales de actuación

ACTITUD - ENLACE y el personal involucrado en la prestación de los Servicios deberán cooperar con los Clientes, así como con las autoridades financieras del país, para coadyuvar en los procesos de desarrollo de los mercados financieros.

APEGO A LA NORMATIVIDAD Y SANAS PRÁCTICAS DEL MERCADO - Los Profesionales deben realizar las actividades que les son propias con apego a las Leyes, a las disposiciones de carácter general que les resulten aplicables, a las sanas prácticas de mercado, a las políticas y procedimientos internos que elabore ENLACE, así como a los máximos estándares de integridad (en su conjunto, “Normatividad”). Para esto, deberán conocer ampliamente la Normatividad aplicable, con objeto de que las actividades mencionadas se desempeñen de manera ética, a fin de preservar la transparencia y estabilidad de los mercados de valores o, en su caso, del mercado de operaciones derivadas donde participe.

Se consideran sanas prácticas del mercado a aquellas conductas que, sin estar previstas en las Leyes y disposiciones aplicables, se realizan en forma reiterada por los participantes del mercado financiero y que tienen por propósito el desarrollo de este.

Con base en el principio que nos ocupa, los Profesionales deberán:

- Abstenerse de proveer a los Clientes mecanismos que faciliten la celebración de operaciones que pudieren ser contrarias a la Normatividad. En caso de percatarse de la potencial celebración de las operaciones señaladas, deberán informar de ello al Contralor Normativo.
- Promover con el ejemplo la rectitud de actuación con los demás Profesionales.
- Evitar ser complacientes o consecuentes con actividades incorrectas de otros Participantes.
- Mantenerse actualizados respecto de las modificaciones a la Normatividad.

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 4 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA - Los Profesionales son responsables de actuar con integridad personal, considerando que sus conductas no sólo afectan su reputación y la de ENLACE, sino también la del mercado en su conjunto. Derivado de lo anterior, los Profesionales deberán abstenerse de participar en actividades que:

- Originen condiciones falsas de demanda o de oferta, que influyan o puedan influir los precios o tasas.
- Alteren los precios o tasas por medio del engaño o del rumor.
- Inhiban la correcta formación de precios en el mercado.
- Alteren o interrumpan sin justificación la normalidad de las operaciones en el Mercado.

PREVALENCIA DEL INTERÉS DE LOS CLIENTES - El propósito de ENLACE es desarrollar relaciones de largo plazo con sus Clientes. Para ello, debe actuar en todo momento de forma transparente, imparcial y de buena fe, demostrando honestidad e integridad. Con base en este principio, los Profesionales, deberán:

- Proporcionar a los Clientes la información disponible, para que estos puedan tomar decisiones fundamentadas.
- Abstenerse de enviar mensajes deliberadamente engañosos, omitir hechos importantes o declarar falsamente sobre las ofertas de los competidores.
- Hacer del conocimiento de los Clientes las políticas de cobro de las comisiones por la prestación de los Servicios.
- Prestar los Servicios a todos los Clientes conforme al principio de igualdad y con apego a las mejores prácticas del mercado.
- Asegurarse que todos los Clientes tengan acceso a la operación en igualdad de condiciones.
- Proteger la información confidencial de los Clientes, permitiendo acceso a la misma sólo a quienes lo requieran por trabajo.

NEUTRALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS - Los Profesionales, en la realización de sus actividades, deberán evitar conflictos de interés con los Clientes, entre éstos o con ENLACE. Éste actuará con neutralidad, siendo ésta la característica fundamental de los Servicios que presta. Conforme a este principio, los Profesionales deberán:

- Revelar al Contralor Normativo, de manera oportuna, clara y completa, la naturaleza y extensión de los conflictos de interés detectados o respecto de los cuales tengan indicios.
- Abstenerse de participar en actividades incompatibles con sus funciones.
- Actuar en todo momento con independencia y objetividad.
- Evitar acciones y circunstancias que pudieran comprometer el buen juicio en los negocios o crear conflictos de interés, así como abstenerse de divulgar información al mercado en detrimento de los intereses de uno o más Clientes.

ENLACE pondrá a disposición de los Profesionales mecanismos de denuncia anónima, para que éstos hagan de conocimiento del Contralor Normativo aquellos casos que contravengan lo dispuesto en este Manual o en la Normatividad. Los reportes o denuncias serán tratados con la debida confidencialidad.

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 5 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

El Contralor Normativo deberá elaborar los informes correspondientes al Consejo de Administración y Director General, para conocimiento de éste.

CONFIDENCIALIDAD - La confidencialidad es una cualidad del servicio de administración de sistemas para facilitar operaciones con valores. En un mercado eficiente lo relevante es el precio y no la persona a quien corresponde la postura.

La identidad de las contrapartes en las operaciones celebradas a través de los sistemas administrados por ENLACE sólo podrá revelarse a dichas partes, en forma posterior a la concertación de las operaciones de que se trate. Asimismo, revelará a las autoridades competentes que lo soliciten.

Conforme a este principio, ENLACE deberá:

- Salvaguardar la confidencialidad de la información de los Clientes y de las operaciones que éstos celebren.
- Limitar la divulgación de la información de los Clientes y de las operaciones que celebren, sólo a las autoridades competentes, cuando exista solicitud expresa, fundada y motivada de ellas o a entidades que lo requieran conforme a la normatividad.
- Abstenerse de utilizar, para beneficio propio o de terceros, la información que tenga de los Clientes.

Los Sistemas de ENLACE, a disposición de los Clientes para la celebración de operaciones con valores, cuentan con mecanismos tecnológicos que permiten asegurar la confidencialidad de las transacciones que realizan a través de ellos.

El personal involucrado directamente en la prestación de los Servicios tiene prohibido difundir información de las operaciones realizadas por los Clientes a terceras personas.

La información que expresamente sea clasificada por los Clientes como relevante y confidencial, entregada a los Profesionales para el desarrollo de sus actividades, cuando conste en medio impreso o físico deberá ser entregada al director general con copia al contralor normativo, para que hagan el resguardo de esta y el control de las personas que tendrán acceso a tal información. En el caso de información electrónica, la misma deberá ser entregada por correo electrónico a las direcciones del director general y del contralor normativo.

El contralor normativo es la persona encargada de llevar una bitácora de la recepción de la información expresamente clasificada como relevante y de las personas a las que se hará de conocimiento la misma para el desempeño de sus labores y funciones.

EVITAR EL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA - Los Profesionales deben evitar el uso y diseminación indebida de información privilegiada, para salvaguardar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información de los participantes y brindar transparencia al mercado.

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 6 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

De conformidad con este principio, los Profesionales deberán:

- Abstenerse de utilizar información privilegiada en el desarrollo de sus actividades. Cualquier información que, debido a sus funciones, llegasen a tener, debe ser guardada con absoluta confidencia y expresa reserva.
- Evitar la divulgación a terceros, directa o indirecta, de la información privilegiada que posean.
- Abstenerse de proveer mecanismos que faciliten operaciones influidas por la información privilegiada que posean.
- En caso de filtración accidental de información privilegiada o confidencial, informarlo al Contralor Normativo.
- En todo momento, en la prestación de Servicios, emplear mecanismos susceptibles de auditoría.

RESPECTO A COMPAÑEROS, COMPETIDORES Y CLIENTES - Los Profesionales, en las relaciones que entablen, deberán mantener en todo momento un trato cortés, profesional y respetuoso. Para esto deberán:

- Conducirse con buena educación en sus relaciones entre ellos mismos.
- Colaborar con sus compañeros de trabajo para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa.
- Abstenerse de realizar conductas abusivas, hostiles u ofensivas o cualquier acto o actividad que implique discriminación.

COMPETENCIA LEAL - ENLACE y el personal involucrado en la prestación de los Servicios deben propiciar y fomentar una competencia libre, leal, sana, honesta y de buena fe en la prestación de los Servicios, para lo cual deberán abstenerse de:

- Atraer a Clientes potenciales o conservar los actuales, otorgándoles beneficios no permitidos por la Normatividad.
- Ofrecer productos y/o servicios a precios o tarifas inferiores a sus costos operativos con objeto de obtener un negocio en perjuicio de un competidor.
- Comparar dolosamente productos y servicios que ofrezca ENLACE con los de la competencia.
- Criticar negativamente o exteriorizar ideas cuya intención sea destructiva de la imagen de cualquier participante del mercado.

4.4 Difusión y medidas de control interno

ENLACE tomará las medidas conducentes para que los Profesionales conozcan el contenido de este Manual. Además, mantendrá a disposición de estos ejemplares del presente este documento.

El Contralor Normativo supervisará el cumplimiento de este Manual, aplicando procesos de auditoría periódica, solicitando en las mismas la información que requiera para verificar el cumplimiento de las políticas y lineamientos de conducta establecidas en el presente documento.

El Contralor Normativo se auxiliará de los Sistemas Electrónicos y de Voz de Enlace para el seguimiento diario de sus funciones, adicionalmente estarán a su disposición los registros de

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 7 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

operaciones, así como el sistema de grabación de las operaciones, con lo cual podrá realizar revisiones de las huellas de auditoría de todas las operaciones realizadas en los sistemas de la Sociedad.

Los Profesionales reportarán a dicho Contralor las omisiones, negligencia o ilícitos que contravengan lo señalado en este Manual de Conducta, así como cualquier conducta o actividad ilícita, no ética o contraria al mismo.

4.5 Sanciones

El incumplimiento de los principios que norman este Manual es motivo para la imposición de sanciones. Éstas serán impuestas por el Comité Disciplinario de ENLACE, el cual estará integrado exclusivamente por consejos independientes y por un mínimo de dos miembros designados por el propio consejo, a propuesta del presidente de dicho órgano social.

En caso de que se acredite el incumplimiento de algún principio, regla o política definidos en este Manual, el Contralor Normativo hará del conocimiento del Comité de Disciplinario de ENLACE para que éste, en su caso, imponga las sanciones correspondientes. Las resoluciones de este Comité podrán basarse en los informes presentados por el Contralor Normativo, mismos que servirán para discutir, analizar y determinar la gravedad del hecho.

Cada uno de los conflictos de interés detectados o reportados a través del mecanismo de denuncia anónima será evaluado a través del Comité de Disciplinario, el cual deberá deliberar acerca del plan de remediación de este, dependiendo de su gravedad y naturaleza. En todos los casos, se buscará que, en la medida de lo posible, la remediación propuesta para cualquier conflicto de interés (materializado o potencial) se realice de manera inmediata.

En caso de que la Normatividad vigente puede ser incumplida, el Contralor Normativo deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre los hechos que presuntamente incumplen lo dispuesto en la regulación.

Las sanciones administrativas o laborales adoptadas se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

4.6 Vigencia y revisión

El presente Manual de Conducta es aprobado por el Consejo de Administración de ENLACE. Será revisado por lo menos una (1) vez por año, previo análisis que del mismo realice el contralor normativo.

Si como resultado de la revisión efectuada se considera necesario actualizar y/o modificar este Manual, se emitirá una nueva versión, la cual será comunicada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a la normatividad.

Confidencial Interno

Código: ENL-MX-PL-DG-03	Nombre de la política / lineamiento: Código de Ética y Conducta	Versión: 2.0	Página a 8 de 8
----------------------------	--	-----------------	--------------------

5. Anexos

Código	Descripción
Anexo 1	Disposiciones

6. Documentos relacionados

No aplica.

7. Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cumplimiento Normativo & Riesgos Operativos	Dirección General	Consejo de Administración

8. Control de cambios

Requerimiento	Solicitante	Fecha de solicitud	Descripción del cambio	Versión
Creación	Dirección General	Noviembre 2002	Creación del documento	1.0
Actualización	Dirección General	Abril 2024	Actualización de vigencia y cambio de formato	2.0

Confidencial Interno

Este documento es propiedad de Enlace Int, S.A. DE C.V. En ninguna circunstancia deberá de entregarse el presente documento a cualquier individuo, proveedor o compañía no autorizados; ni se podrá reproducir parcial o totalmente sin el consentimiento expreso de Enlace Int, S.A. DE C.V.